

ACTA N° 14

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE MARZO DEL 2022 A LAS 11H30, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIO, ALCALDE DEL CANTÓN AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN - COOTAP.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las once horas con treinta minutos, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Extraordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos señores Concejales a la sesión convocada para el día de hoy miércoles 16 de marzo de acuerdo a lo que establece el COOTAD. Sírvase Secretaría constatar el quórum correspondiente.

Secretaría General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde, señor Vicealcalde, Concejales y Concejales me permito constatar el quórum de la sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del 2022.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sr. Julio Alberto Ángel De la Cruz	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Lcda. Mirian Maruja Catuto Tomalá	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella	Presente
Sra. Marcos Segundo Rosales Pozo	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Señor Alcalde existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Sírvase leer el Orden del Día.

Secretaría General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE MARZO DEL 2022 A LAS 11H30, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIO, ALCALDE DEL CANTÓN AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
☎ 042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 ^{1 de 8} SantaElenaGADM

1. AUTORIZAR SUSCRIPCIÓN del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL SANTA ELENA, LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CAMINO AL DESARROLLO PARA LA DOTACIÓN DE LAPTOPS Y ASISTENCIAS TÉCNICA A 9.330 ESTUDIANTES DEL CANTÓN SANTA ELENA.

Señor Alcalde he dado a conocer el orden del día. Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sr. Julio Alberto Ángel De la Cruz	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Lcda. Mirian Maruja Catuto Tomalá	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella	Aprobado
Sra. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el orden del día.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Punto Único

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Punto Único

AUTORIZAR SUSCRIPCIÓN del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL SANTA ELENA, LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CAMINO AL DESARROLLO PARA LA DOTACIÓN DE LAPTOPS Y ASISTENCIAS TÉCNICA A 9.330 ESTUDIANTES DEL CANTÓN SANTA ELENA.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Este es el convenio, si se decide firmar con el Ministerio de Educación, Dios mediante y firmándole una dotación de 9.330 computadoras laptops para poder ser entregada a todos los estudiantes de bachillerato del cantón una vez que se firme, se puede hacer el trámite correspondiente.

Concejal, Lcdo. Robinson Anibal Domenech Bernabé: Señor Alcalde tenemos según la ficha que tenemos en la mano 9.330 estudiantes el convenio que se va a firmar.

Ing. Otto Santiago Vera Palacio. Son menos, son 8.000 pero ahí nos pidieron más ósea, nos piden más el Ministerio porque según ellos se proyectan de que para el inicio de clases seguramente habrá más gente que viene a escribirse para bachillerato en Santa Elena.

Concejal, Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé: Señor Alcalde las características de las computadoras?.

Alcalde, Ing. Otto Santiago Vera Palacios: Son computadora CORE i3, onceava generación, 8 gigas de memoria RAM, 250 megabytes.

Concejal, Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé: Esto abarca el proyecto para bachillerato exclusivamente cuarto, quinto y tercer bachillerato los docentes no, descartados totalmente, ósea definitivamente el proyecto entran en Colegios Fiscales, Particulares y Fisco misionales eso abarcan aproximadamente 930 estudiantes por una proyección de 9.000 estudiantes para todos los estudiantes del cantón Santa Elena.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación:

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sr. Julio Alberto Ángel De la Cruz	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Lcda. Mirian Maruja Catuto Tomalá	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Lcda. Erika Wendy Rodríguez Estrella	Aprobado
Sra. Marcos Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU UNICA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA JUEVES 16 DE MARZO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0116032022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]”*

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 26 establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que; “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, conforme Registro oficial 653, en su Art 11 sustituyó el numeral 7 del Art. 264, por el siguiente texto: 7. (...) Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que el Art. 344 de la Constitución de la República, prescribe: “El Sistema Nacional de educación comprenderá las instituciones, programas políticos, recursos, y actores del proceso educativo (...) El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”

Que el Art. 126 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: El Ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores

privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otros niveles, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que el Art. 55 del COOTAD, mediante ley publicada en el Registro Oficial 804, dispuso: UNO. Sustituir el literal g) del artículo 55 por el siguiente texto: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”.

Que así mismo el COOTAD fue reformado por ley publicada en el Registro Oficial 804 de la manera siguiente: DOS. Sustituir el artículo 138 por el Siguiendo texto: "**Art. 138. Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, (...) a través de convenio...**".

Que el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo, por el Principio de colaboración establece "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

Que el Art. 36 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, estipula que, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es responsabilidad de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, la siguiente: "h. Apoyar la provisión de sistemas de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones".

Que el Art. 4 numeral 1 del Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, estipula que el conocimiento constituye un bien de interés público, su acceso será libre y no tendrá más restricciones que las establecidas en dicho Código, la Constitución, los tratados internacionales y la Ley y, su distribución se realizará de manera justa, equitativa y democrática.

Que de conformidad con el Art. 6 numeral 1 literal b) y numeral 4 del Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son parte integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, éste último organismo rector y de definición, control y evaluación de políticas y como actores y generadores de conocimiento.

Que el Acuerdo Nro. MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, suscrito por el Msc. Fander Falconí Benítez, Ministro de Educación, donde Acuerda en el Art. 1.- Delegar a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

☎ 042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM

🐦 @SantaElenaGADM

📺 SantaElenaGADM

Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente: 1.1. En los ámbitos administrativo y educativo: literal i) y o) [...].

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 020-12, de fecha 25 de enero del 2012, en la norma del Art. 31, en los literales p) y q) del numeral 3), establece entre sus atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Zonal, la de coordinar acciones con otros organismos del Estado para controlar las situaciones de riesgo y garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes del área educativa; del mismo autorizar la organización, reorganización y funcionamiento de establecimientos educativos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo informe y análisis técnico de nivel Distrital, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

Que el Consejo Nacional Electoral de Santa Elena, confirió al señor Ing. Otto Vera Palacios la calidad de Alcalde del Cantón Santa Elena de la Provincia de Santa Elena, según consta en la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2019, hasta el 14 de mayo de 2023.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena de la Provincia de Santa Elena y la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Educación, han visto necesario unificar esfuerzos para **“BRINDAR UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE APORTE A LA TELEEDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL PERIODO LECTIVO 2022-2023, ESPECÍFICAMENTE BACHILLERATO (1RO; 2DO Y 3ER AÑO DE BACHILLERATO) DEL CANTÓN SANTA ELENA”**

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, Ing. Fabián Yagual Del Pezo-Director de Informática y Tecnología de la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, adjunta actualización del Proyecto "Santa Elena, Camino al Desarrollo" para la entrega de laptops a estudiantes del cantón Santa Elena.

Que mediante Oficio N° 0034-2022-GADMSE-A, con fecha 18 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Otto Vera Palacios Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, donde solicita la posibilidad de suscribir un convenio INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, el cual indica que beneficiaría a los estudiantes del 1ero; 2do; y 3 ero de Bachillerato periodo lectivo 2022 – 2023 del cantón Santa Elena. Petición ratificada mediante oficio N° 134-2022-GADMSE-A, de fecha 21 de marzo de 2021.

Que mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-24D01-2022-00159-M de fecha 23 de febrero de 2022 mediante el cual la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena, remite documentos habilitantes a fin de llegar a la firma de un CONVENIO ESPECÍFICO DE

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM

🐦 @SantaElenaGADM

📄 SantaElenaGADM



COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 5, para dar una herramienta tecnológica que aproximadamente 20.098 estudiantes sean beneficiados con un dispositivo electrónico, Laptop que aporte a la tele-educación de los estudiantes de los tres subniveles de bachillerato del bachillerato de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales del cantón Santa Elena al año 2022.

Que mediante acción de personal No. 003362 de fecha 25 de octubre del 2019, se designó como Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Educación al Ing. Gary Lenin Pulla Zambrano Msc el mismo que está legalmente posesionado y revestido de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

Que memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2022-00564-M de fecha 09 de marzo de 2022, el Coordinador Ing. Gary Lenin Pulla Zambrano, Msc, solicita a la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación que se emita el informe de articulación con la política educativa para la suscripción del *“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena y la Coordinación Zonal 5 de Educación.”*

Que mediante memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2022-00096-M de fecha 10 de marzo de 2022, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, remite informe técnico favorable de articulación con la política educativa N° DNSE-C-IAP-2022-032 la misma que en sus conclusiones indica lo siguiente: *“La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena y el Ministerio de Educación-Coordinación Zonal de Educación Zona 5”, establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa establecida en la normativa vigente.”*

Que mediante recorrido del Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2022-00096-M, de fecha 10 de marzo de 2022, el Msc. Gary Lenin Pulla Zambrano Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Educación autorizó la elaboración del presente convenio a la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica.

Que la FUNDACIÓN “CAMINO AL DESARROLLO” es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida legalmente, reconocida por el Estado ecuatoriano, con personalidad jurídica mediante Resolución N° MIES-CZ-5-DDSAL-2020-0093-R, emitida por el Ministerio de Inclusión Social y Solidaria, de fecha 11 de diciembre de 2020, con domicilio en el barrio 9 de Octubre, Calle Onceava entre avenidas Primera y Quinta, No. 246, parroquia José Luis Tamayo, jurisdicción del cantón Salinas.

Que la Fundación “CAMINO AL DESARROLLO” dentro de su Plan de Acción tiene previsto apoyar la educación de estudiantes y profesores del cantón Santa Elena, mediante la preparación técnica en materia informática, para que los estudiantes puedan adquirir habilidades y destrezas para un adecuado manejo informático, que incluso pueda servir de soporte para emprendimientos.

www.gadm.gob.ec



Que el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, mediante resolución No. 0116032022-GADMSE-CM, emitida en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 16 de marzo de 2022, autorizó la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 5, PARA LA DOTACIÓN DE LAPTOPS A ESTUDIANTES DEL CANTÓN SANTA ELENA.

Que el objeto del presente instrumento es que los comparecientes expresan su mutuo interés de colaborar y coordinar esfuerzos en el marco del proyecto para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Coordinación Zonal de Educación Zona 5 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, para "(...) **BRINDAR UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE APORTE A LA TELEEDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO DE LAS INSTITUCIONES FISCALES Y FISCACIONALES DEL CANTÓN SANTA ELENA AL AÑO 2022**", para 9.330 bachilleres.

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo del día miércoles 16 de marzo del 2022 en el UNICO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

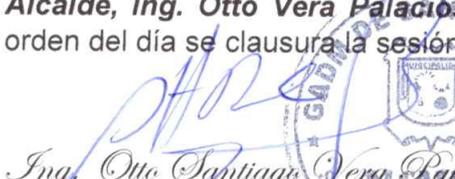
1. **AUTORIZAR** suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL SANTA ELENA, LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CAMINO AL DESARROLLO PARA LA DOTACIÓN DE LAPTOPS Y ASISTENCIA TÉCNICA A 9.330 ESTUDIANTES DEL CANTÓN SANTA ELENA.**
2. **COMUNICAR** la presente Resolución a la Fundación "Camino al Desarrollo" y departamentos municipales correspondientes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy a conocer que se han agotado los puntos del orden del día de la Sesión Extraordinaria de fecha miércoles 16 de marzo del 2022.

Siendo las once horas con treinta y cinco minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.



Ing. Otto Vera Palacios
ALCALDE DE SANTA ELENA



Abg. Patricia Vivanco Carrión
SECRETARIA MUNICIPAL